

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 11814-2023-CG/GRAN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH

**“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA -
HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA
PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE
ANCASH”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 27 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

HUARAZ, 28 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 011814-2023-CG/GRAN-SOO

“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	4
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
2.1 EL MONTO DE INVERSIÓN ESTIMADO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN FORMULADO SUPERA AMPLIAMENTE LOS LÍMITES DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL (CIPRL), POSIBILITANDO QUE EL PROYECTO NO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS	
2.2 LA ENTIDAD NO CAUTELA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ASPECTO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA INADECUADA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO	
2.3 EL TERRENO ELEGIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL, NO SE ENCUENTRA A LA FECHA DISPONIBLE, ASPECTO QUE NO GARANTIZARÍA SU EJECUCIÓN DURANTE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
2.4 EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN NO CONSIDERA LOS MONTOS DE SUS PROPIAS COTIZACIONES DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PROPUESTOS, HECHO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL COSTO DEL PROYECTO.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	20
IV. CONCLUSIÓN.....	21
V. RECOMENDACIONES.....	21
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 011814-2023-CG/GRAN-SOO**

“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Áncash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2023-071, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación vinculada con el estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado proyecto.

ANTECEDENTES

Mediante carta n.° 683-2020-OXI de 17 de setiembre de 2020, la Compañía Minera Antamina presentó al Gobierno Regional de Ancash la Carta de intención para elaboración del proyecto en el distrito y provincia de Huaraz, Región Áncash para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, seguidamente con carta n.° 805-2020-OXI de 6 de octubre de 2020, la citada Compañía remitió al Gobierno Regional de Ancash, documentación complementaria en atención de lo solicitado por la Entidad; es así que con carta n.° 364-2024-GRA de 13 de octubre de 2020, el entonces Gobernador Regional, en concordancia de lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15° del TUO del Reglamento de la Ley 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, otorgó relevancia al mencionado proyecto, autorizando el inicio de la formulación del estudio de preinversión, en el marco de la normativa que rige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Seguidamente, en atención a la carta de intención remitida por la compañía minera Antamina, esta presentó el plan de trabajo y 3 tres (3) entregables, donde se presenta el estudio de preinversión del proyecto “*Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash*”¹.

Asimismo, de la revisión del citado estudio se han podido identificar las siguientes objetivos y metas:

- **El objetivo principal u objetivo central del proyecto:**
“Adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Hospital Víctor Ramos Guardia, distrito Independencia, Provincia Huaraz – Departamento de Ancash”

¹ Formulado por la Compañía Minera Antamina

- **Alternativa única:**

El proyecto de inversión plantea el mejoramiento de la infraestructura de salud del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, a través la construcción del Hospital en un terreno que cumple con todas las características exigidas por la norma; con todos los ambientes, áreas de atención, espacios de circulación y tratamiento externo de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente al nivel del establecimiento presentando un diseño propio que contará con las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) siguiente:

Consulta externa, Emergencia, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Hospitalización, UCI General, UCI Pediatría, UCI Neonatal, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Diagnóstico por Imágenes, Medicina de Rehabilitación, Nutrición y Dietética, Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Farmacia, Central de Esterilización, Hemodiálisis, , Quimioterapia, Medicina Hiperbárica y Subacuática, Unidad Salud Mental, Unidad Banco de Leche, Unidad Banco de Tejidos y las Unidades Productoras de Servicio (UPS) siguientes: Administración, Gestión de la Información, Transportes, Casa de Fuerza, Cadena de Frio, Central de Gases, Almacén, Lavandería, Taller de Mantenimiento, Salud Ambiental, Salón de Usos Múltiples, Docencia y la implementación con equipamiento y mobiliario moderno y funcional a todas las UPSS y UPS (equipo biomédico, mobiliario clínico, y mobiliario administrativo, mecánico, eléctrico e informático y unidades móviles) y Capacitación del personal del tanto asistencial como administrativo del hospital.

- **Inversión Total del Proyecto:** S/1,021,905,825.77

Cabe precisar que, mediante el oficio n.º 001-2023-GRA/GRI/SGEI/UF de 31 de mayo de 2023, se otorgó acceso al archivo digital Drive², del estudio del proyecto de pre inversión denominado “Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash”, el cual entre otros incluye cálculos (oferta y demanda), costos, planteamiento técnico de la alternativa y otra documentación relacionada con la formulación del citado estudio; destacándose que, dicho estudio fue actualizado con fecha 16 de junio de 2023.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. EL MONTO DE INVERSIÓN ESTIMADO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN FORMULADO SUPERA AMPLIAMENTE LOS LÍMITES DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL (CIPRL), POSIBILITANDO QUE EL PROYECTO NO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS

a) Condición

De la revisión del archivo digital (Drive) que contiene el estudio de preinversión remitido por la compañía minera Antamina, se identifica la siguiente estructura de costos:

²<https://drive.google.com/drive/folders/1FZ7NODL-JPbeHNBh1Ret-CaheM1GRe11>

IMAGEN N° 01
COSTOS DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO

Componentes	Costo Directo	GG + U	IGV	Total
Tangibles				
Infraestructura				694,852,748.14
INFRAESTRUCTURA UPSS y UPS	282,064,200.19	70,516,050.05	63,464,445.04	416,044,695.28
OBRAS COMPLEMENTARIAS	147,364,743.93	36,841,185.98	33,157,067.38	217,362,997.30
PISOS TÉCNICOS	41,657,664.79	10,414,416.20	9,372,974.58	61,445,055.56
Equipamiento				250,174,216.74
BIOMÉDICO	136,418,896.04		24,555,401.29	160,974,297.33
COMPLEMENTARIO	14,194,304.72		2,554,974.85	16,749,279.57
ELECTROMECÁNICO	24,760,719.34		4,456,929.48	29,217,648.82
INSTRUMENTAL	6,024,208.92		1,084,357.60	7,108,566.52
INFORMÁTICO	3,531,610.98		635,689.98	4,167,300.96
MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	7,568,743.10		1,362,373.76	8,931,116.86
MOBILIARIO CLÍNICO	15,533,929.53		2,796,107.31	18,330,036.84
MENAJE	35,059.53		6,310.71	41,370.24
VEHÍCULOS	3,859,830.17		694,769.43	4,554,599.60
LENCERÍA	84,745.76		15,254.24	100,000.00
Subtotal	702,727,265.70	98,143,043.52	144,156,655.66	945,026,964.88
Intangibles				
Estudios definitivos	10,019,000.00	2,292,256.80	2,216,026.22	14,527,283.02
Estudio definitivo de Capacitación	45,000.00	4,275.00	8,869.50	58,144.50
Supervisión de estudios definitivos	2,786,272.73	1,063,127.27	692,892.00	4,542,292.00
Supervisión de obra	33,342,500.00	6,701,015.46	7,207,832.78	47,251,348.24
Gestión de proyecto y Liquidación	440,423.73		79,276.27	519,700.00
Estudio de Impacto Ambiental	210,000.00	19,950.00	41,391.00	271,341.00
Subtotal	46,192,772.73	10,060,674.53	10,125,620.50	67,179,108.76
Acciones complementarias				
Capacitación del personal	947,187.98	94,718.80	187,543.22	1,229,450.00
Subtotal	947,187.98	94,718.80	187,543.22	1,229,450.00
Total				1,013,426,523.65
Costo de Control Concurrente				8,479,302.12
Monto Total de la Inversión				1,021,905,825.77

Fuente: https://drive.google.com/drive/folders/1pf5DyXl8836cXO9_2ajyrZd_EOQD6six

En el cuadro precedente, se puede advertir que la totalidad de la inversión estimada para el presente proyecto de inversión, será de S/1 021 905 825,77; al respecto, es de precisar que el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que el Certificado “Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público” (CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierte la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, los cuales tienen una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su emisión y también tienen carácter de negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto de inversión.

En ese contexto, el artículo 97° del Reglamento de la Ley n.° 29230 establece los límites para la emisión de los CIPRL, cuyo cálculo se efectúa anualmente a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público; siendo que para los Gobiernos Regionales, dicho límite se compone de la suma de los flujos transferidos por concepto de Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en los dos (2) últimos años previos al año en el que se está realizando el cálculo, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo; destacándose que, el monto vigente aprobado mediante Decreto Supremo n.° 142-2022-EF de 29 de junio de 2022, para el Gobierno Regional de Ancash es equivalente a S/581 612 055.

Asimismo, el numeral 93.4 del artículo 93° del mencionado reglamento establece que límite máximo de utilización del CIPRL en cada ejercicio, para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría a su cargo, es cincuenta por ciento (50%) de dicho impuesto; en adición de ello, precisa que el monto en que los pagos efectuados con CIPRL excedan dicho límite no será considerado como pago a cuenta ni de regularización del Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal corriente.

Ahora bien, considerando que el monto de inversión estimado en el estudio de preinversión es equivalente a S/1 021 905 825,77, este superaría ampliamente el importe del CIPRL vigente, lo cual no permitiría el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz del departamento de Ancash”; posibilitando que el estudio de preinversión propuesto, no pueda ser ejecutado y se pierdan todos los gastos conexos a su elaboración y supervisión.

Complementariamente, es necesario tener en cuenta que, el costo del estudio de preinversión conforme lo indicado por la Compañía Minera Antamina es S/436 417,10 (Incluido IGV) y cuya formulación se encuentra a cargo del Consorcio Hospitalario Chavín; siendo que conforme lo establecen los numerales 19.1, 19.2 y 19.4 del Reglamento de la Ley n.º 29230³, el citado importe será reconocido a la empresa privada; es decir el antes mencionado pago será asumido por el Gobierno Regional de Ancash.

b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 081-2022-EF de 29 de abril de 2022 que aprobó el Texto Único Ordenado de la ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante**

Artículo 8. Certificado “Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público”

El Certificado “Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público” (CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del presente Texto Único Ordenado. Los CIPRL tienen una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su emisión y también tienen carácter de negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto de inversión.

- ✓ **Decreto Supremo n.º 036-2017-EF de 1 de marzo de 2017 que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley n.º 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y modificatorias**

Artículo 93. Utilización del CIPRL o CIPGN

“(…) 93.4. El límite máximo de CIPRL o CIPGN que la Empresa Privada o la empresa a la cual se transfiere el CIPRL o CIPGN según corresponda, utiliza en cada ejercicio corriente para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría a su cargo es cincuenta por ciento (50%) de dicho impuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley n.º 29230 y en el numeral 93.2 del presente artículo. El monto en que los pagos efectuados con CIPRL o CIPGN excedan dicho límite no será considerado como pago a cuenta ni de regularización del Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal corriente. Dicho exceso podrá ser aplicado por la SUNAT, a solicitud de la Empresa Privada o la empresa a la cual se transfiere el CIPRL o CIPGN en los ejercicios fiscales posteriores, sin tener derecho al dos por ciento (2%) adicional a que se refiere el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley n.º 29230.

³ Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias.

Artículo 97. Del límite de emisión del CIPRL

97.1 El límite de emisión de los CIPRL a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley n.º 29230 para las entidades públicas se calcula y se actualiza anualmente, conforme a lo siguiente:

- a. Para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dicho límite comprende la suma de los flujos transferidos por concepto de Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en los dos (2) últimos años previos al año en el que se está realizando el cálculo, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo.
- ✓ Directiva n.º 012-2016-CG/PROD “Emisión del informe previo establecido por e literal L) del artículo 22º de la Ley 27785, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 148-2016-CG de 16 de mayo de 2016

6.6.1. Respecto a la solicitud requerida por Gobiernos Regionales, Gobiernos locales, universidades y otras entidades

“(…)

- f) El límite de emisión de los “Certificados de inversión Pública Regional y/o Local - Tesoro Público” (en adelante, CIPRL) correspondiente al año de presentación de la solicitud de emisión del informe Previo; así como, la verificación de su cumplimiento. De ser el caso, señalar el estado de los convenios firmados.
- g) La asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL, así como, las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo que se vayan a comprometer. Dichos descuentos deberán estar conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230.
- h) La implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa privada que financie y ejecute el o los proyectos de inversión pública.

c) Consecuencia

La situación previamente expuesta podría ocasionar que el proyecto de inversión pública no cuente con los recursos necesarios para su financiamiento en la etapa de ejecución; asimismo se posibilita la pérdida de todos los gastos relacionados a la elaboración y supervisión del perfil del proyecto de inversión.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ASPECTO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA INADECUADA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO

a) Condición

Los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, consideran los aspectos siguientes:

“VIII. Contenidos del proyecto de inversión, según el sistema del INVIERTE.PE

(...)

3.4.2. Valorización de los costos a precios de mercado

a. Costos de inversión

Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de activos; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentada. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, de corresponder (...)

7. Anexos

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil.

(...)

- Anexo n.º 03: Dimensionamiento arquitectónico, memoria y planos de propuesta arquitectónica
- Presupuesto por Metas, Metrados y costos unitarios

(...)

- Planos: (Topográfico, de ubicación, de planta, de diseño arquitectónico en general, y detalles)
- Costos Unitarios
- Insumos
- Planilla de Metrados

(...)"

XVII. Plan de trabajo, informes y producto final del servicio

(...)

Informe final

- Para la presentación de los estudios del proyecto a nivel de "Perfil" del Proyecto, previamente deberá ser integrado y compatibilizado cada una de las partes de acuerdo al contenido mínimo que se adjunta a los Términos de Referencia, el mismo que contendrá como resultado de los estudios básicos

(...)"

Conforme puede apreciarse, los términos de referencia propuestos por la Compañía Minera Antamina para la formulación del estudio de preinversión, establece que el mismo debe ser formulado considerando la normativa vinculada con el *invierte.pe* y sobre la base de los lineamientos previstos en los términos de referencia, en los cuales se establece entre otros que el estudio debe contener planilla de metrados, costos unitarios e insumos y planos.

En ese contexto, a través de la carta n.º 175-2022-OXI, la Compañía Minera Antamina entregó al Gobierno Regional, el Plan de trabajo⁴ elaborado por el Consorcio Hospitalario

⁴ Primer entregable

Chavín⁵, documento que fue aprobado por la Unidad Formuladora mediante informe n.º 004-2022-GRA-GRI-SGEI-UF/ONRV de 21 de diciembre de 2021⁶; al respecto, de la información consignada en el Plan de Trabajo (primer entregable) aprobado por el Gobierno Regional de Ancash⁷, se destacan los siguientes aspectos:

I. Introducción.

El Plan de Trabajo se ha elaborado en función a los “Términos de referencia (...)

I.4. Alcance

El Alcance del servicio comprende (i) la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil. El estudio se elaborará sobre la base de los requerimientos establecidos en el Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil, y todo lo indicado en los Términos de Referencia entregados.

Sin embargo, de la revisión efectuada al estudio de preinversión, no se advierte la existencia de planos de detalle, planilla de metrados, costos unitarios ni detalle de insumos, aspecto que evidenciaría el incumplimiento de los términos de referencia para la formulación del estudio de preinversión; asimismo, de la documentación remitida por la entidad no se evidencia la modificación de los citados términos, que avale su elaboración sobre la base de otros parámetros metodológicos.

Complementariamente, se ha identificado que para la determinación de los costos y presupuestos del estudio, se utilizó la Directiva n.º 003-2013-DGIEM/MINSA “Estimación de costos por metro cuadrado de construcción de infraestructura física de los establecimientos de salud en la etapa de formulación de proyectos de pre inversión”; sin embargo, el numeral III “Ámbito de aplicación”, de la citada directiva señala “*La presente directiva es de aplicación a la Dirección general de Infraestructura, equipamiento y mantenimiento del Ministerio de Salud...*”, sin extender su aplicación otras entidades o gobiernos regionales como sería el presente caso.

Al respecto, es de mencionar que la citada directiva del MINSA fue diseñada estimar costos de establecimientos de salud de niveles I y II⁸; sin embargo, el nivel de complejidad establecido para el Hospital Víctor Ramos Guardia es III -1⁹, lo cual implica que, dicha metodología no establece parámetros para cálculo de valores para este nivel de establecimiento de salud.

En torno a ello, se ha identificado ciertas carencias en dicha directiva para efectos de su aplicación durante la formulación del proyecto materia de revisión, se ha efectuado el análisis selectivo y aleatorio de la Unidad Productora de Servicios de Consulta externa, cuya metodología de cálculo se presenta a continuación:

CUADRO N° 1 DETALLE DE LOS CÁLCULOS EFECTUADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE LA UPS DE CONSULTA EXTERNA

⁵ Empresa contratada por la Compañía Minera Antamina.

⁶ Comunicado por la Entidad, a la Compañía Minera Antamina con Carta n.º 007-2022-GRA/GRI de 24 de enero de 2022

⁷ Los términos de referencia establecen que el pago por el primer entregable es equivalente al 10% del monto del contrato.

⁸ Consignados en los cuadros n.ºs 4 al 24 de la citada Directiva.

⁹ Establecimientos de Salud responsables de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada; con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud a través de unidades productoras de servicios de salud médico quirúrgicos de alta complejidad.

	UNIDADES DE SERVICIO	ESTRUCTURAS		ACABADOS			FACT OR x ACAB.	VALOR/M2 ACABADOS	BAÑOS	INST ELECTRIC, SANIT	FACTOR x INST.	VALOR/M2 INSTALACIONES	COSTO/M2 (S/.)	A (FUN)	F.A.	Comp.(P.U.)
		MUROS Y COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVES TIEMTOS										
	(...)															
2.0	UPS CONSULTA EXTERNA	A	A	B	B	C			C	B						
		676.17	351.59	208.02	236.17	222.61	1.00	666.79	55.71	250.32	10.00	2,503.24	6,273.92	6,113.80	0.12	722.34
	(...)															

Sobre el particular, se advierte que dicha metodología de cálculo no establece el factor por instalación denominado "FACTOR X INST.", para un establecimiento de salud tipo III; sin embargo, en el perfil asumió un valor de "10", sin presentar sustento de cálculo o alguna metodología alternativa de estimación; destacándose que, si tomamos como referencia la misma unidad de servicio y los cuadros n.º 11 y 23 de dicha Directiva, tenemos que dicho factor para los establecimientos de salud de nivel II-1 y nivel I-1, es equivalente a 4.00 en ambos casos, según se muestra:

IMAGEN N° 2 VALORES UNITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II-1

DIRECTIVA N° 003-2013-DGEM/MINSA DE ESTIMACIÓN DE COSTOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA LA ETAPA DE FORMULACION DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN

CUADRO 11:
VALORES UNITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL II-1 (100 CAMAS), POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO
METODOLOGÍA / NORMAS LEGALES Y LAS ÁREAS (FUNCIONALES+COMPLEMENTARIAS+% CIRCULACION Y MUROS)

PRECIOS EN LA SIERRA

	UNIDADES DE SERVICIO	ACABADOS		PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTOS	FACTOR x ACAB.	VALOR/M2 ACABADOS	BAÑOS	INST ELECTRIC, SANIT	FACTOR x INST.	VALOR/M2 INSTALACIONES	COSTO/M2 (S/.)	A (FUN)	F.A.	Comp.(P.U.)
		MUROS Y COLUMNAS	TECHOS													
1.00	CONSULTA EXTERNA	A	A	B	B	C			C	B	4.00	689.63	2,684.88	964.60	0.10	277.69
		465.67	242.15	143.26	162.83	154.02		460.11	38.54	172.41						

IMAGEN N° 3 VALORES UNITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I -1

DIRECTIVA N° 003-2013-DGEM/MINSA DE ESTIMACIÓN DE COSTOS POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA LA ETAPA DE FORMULACION DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN

CUADRO 23:
VALORES UNITARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL I-1, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO
METODOLOGÍA / NORMAS LEGALES Y LAS ÁREAS (FUNCIONALES+COMPLEMENTARIAS+% CIRCULACION Y MUROS)

PRECIOS EN LA SIERRA

	UNIDADES DE SERVICIO	ACABADOS		PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTO	FACTOR x ACAB.	VALOR/M2 ACABADOS	BAÑOS	INST ELECTRIC, SANIT	FACTOR x INST.	VALOR/M2 INSTALACIONES	COSTO/M2 (S/.)	A (FUN)	F.A.	Comp.(P.U.)
		MUROS Y COLUMNAS	TECHOS													
1	CONSULTA EXTERNA	A	A	B	B	C			C	B	4.0	689.6	2685	144.209	0.314	843.118
		465.67282	242.14904	143.26171	162.8264909	154.0198		460.107956	38.5419748	172.407556						

Conforme puede apreciarse, en los cuadros precedentes se evidencia y se corrobora que la Directiva n.º 003-2013-DGEM/MINSA, no está diseñada para su aplicación en establecimientos de salud tipo III, como es el presente caso.

Del mismo modo, se ha identificado que para los casos en los cuales la directiva ha establecido los factores para el cálculo de las instalaciones eléctricas y sanitarias de consulta externa, de los establecimientos de salud nivel I y II, estos representan el 57,16%

de la sumatoria de la infraestructura, acabados y baños equivalente a S/689.64; sin embargo, para el caso del Hospital Víctor Ramos Guardia de nivel III (no aplica la directiva), este representa el 143,02% agrupando los mismos componentes, con un importe de S/2 503,24; denotando incoherencias en la determinación de costos por metro cuadrado de las instalaciones eléctricas y sanitarias de consulta externa.

Adicionalmente, de la revisión efectuada al estudio de preinversión se ha identificado que, para el cálculo de los factores, la memoria de costos y presupuestos del perfil, se señala lo siguiente:

“(…)

Componente 1: Valor Referencial de las UPSS y UPS

“(…)

Cálculo:

“(…)

Para el cálculo de la ratio, se han extrapolado los factores originales de la tabla del cuadro 11 de la mencionada directiva; para instalaciones sanitarias y eléctricas, con la finalidad de obtener un mejor estimado para un hospital de mayor nivel; con los cuales se han calculado los precios unitarios por m² por cada UPSS, por cada UPS, área de circulación vertical, refugio y aleros, que al ser multiplicados por sus respectivas áreas se obtiene el valor referencial del Componente 1.

“(…)”

Sin embargo, la Directiva n.º 003-2013-DGIEM/MINSA utilizada para determinación de factores y costos, señala un procedimiento de cálculo para la determinación del factor “FACTOR X INST.”, conforme al siguiente detalle:

“(…)”

6.3 del análisis realizado a la calificación de las características en las diferentes categorías de edificación, se ha encontrado que no consideran acabados ni instalaciones especiales, que son utilizadas en las obras de establecimientos de salud, para lo cual fue necesario establecer costos reales de las instalaciones que son requeridas en los establecimientos de salud, los mismos que permitieron calcular un factor la columna Vc7:

FACTORxINST.=(Vc7+ΣPI(m2))/Vc7), donde:

FACTORxINST.:Factor de proporcionalidad

Vc7: Corresponde al valor de la columna del cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones.

ΣPI(m2)/Vc7: Sumatoria de precio de las instalaciones (Sanitarias, electricas, mecanicas, cableado estructurado) por metro cuadrado, el cual se obtiene del ejercicio y la gestión de la DGIEM (…)”

Al respecto, se tiene que el perfil para calcular el factor “FACTOR X INST.” que se utiliza para determinar los costos de la infraestructura, señaló la utilización de un método de extrapolación; a pesar que, dicha directiva precisa una metodología de cálculo; es decir, para determinar los costos del presente perfil se consideró además del uso sin corresponder, de la Directiva n.º 003-2013-DGIEM/MINSA, una inadecuada utilización de la misma para la determinación de los factores de costos.

Del mismo modo, tenemos que la memoria de cálculo de estructuras del perfil entre otros señala: “...En general los bloques tendrán como sistema estructural predominante el de pórticos de concreto armado en ambos sentidos, formados por columnas y vigas de

concreto armado. El área donde se encuentra la cimentación planteada consistirá en zapatas cuadradas y rectangulares conectadas con vigas de cimentación de concreto armado...”, lo cual de acuerdo a las categorías establecidas en el numeral 6.2 de los Procedimientos señalados en el VI Disposiciones específicas Directiva n.º 003-2013-DGIEM/MINSA, correspondería a un tipo “B”; sin embargo, para la determinación de los costos por metro cuadrado, en el perfil se ha generalizado la existencia de un solo tipo de estructura “A”.

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se tiene que el consultor del estudio consideró la utilización sin corresponder de la Directiva n.º 003-2013-DGIEM/MINSA, para la estimación de los costos de la infraestructura, respecto de los establecidos en los Términos de referencia y Plan de trabajo aprobados; sin embargo, dicha directiva tampoco fue aplicada conforme sus propias estipulaciones para la determinación de los costos y presupuestos del proyecto.

b) Criterio

- ✓ **Decreto Supremo n.º 036-2017-EF que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico de 1 de marzo de 2017 y modificatorias.**

Artículo 19. *Reembolso de los costos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del expediente técnico*

19.1 Las entidades públicas reconocen a la Empresa Privada adjudicataria el costo por la elaboración o la actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del expediente técnico en el primer CIPRL o CIPGN.

19.2 Si la Empresa Privada adjudicataria es distinta a la Empresa Privada que presentó la propuesta, el pago de los costos mencionados en el numeral 19.1 del presente Reglamento, constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del convenio.

- ✓ **NORMA TÉCNICA NTS N° 021-MINSA/DGSP1-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con resolución ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, señala:**

“(…)

5.3 Todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos deben estar categorizados por la autoridad sanitaria regional o su equivalente en Lima Metropolitana.

5.4 Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

5.4.1 En el Primer Nivel de Atención:

- Categoría I – 1
- Categoría I - 2
- Categoría I - 3
- Categoría I - 4

5.4.2 En el Segundo Nivel de Atención:

- **Establecimiento de salud de Atención General:**

- **Categoría II - 1**

- Categoría II - 2

- **Establecimiento de salud de Atención Especializada:**

- **Categoría II - E**

5.4.3 En el Tercer Nivel de Atención

- **Establecimiento de salud de Atención General:**

- **Categoría III - 1**

- **Establecimiento de salud de Atención Especializada:** - Categoría III - E - Categoría III

- 2

(...)

- ✓ **Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Pre inversión a nivel de perfil del proyecto “Creación de los servicios de salud del Hospital Regional de Huaraz, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash” de octubre de 2020**

“VI. Actividades básicas del consultor

- El consultor deberá tener en cuenta que este Proyecto de Inversión contempla un estudio integral, que comprende la recopilación de la información, identificación, formulación y evaluación del proyecto hasta obtener su viabilidad en el marco del INVIERTE.PE. (...)

VII. Instrumentos de apoyo en la recopilación de información

(...)

La información primaria y secundaria, que deberá tomar en cuenta el Consultor será la siguiente:

(...)

Anexo 7 “Contenido mínimo del estudio de pre inversión a nivel de perfil para proyectos de inversión”, que se adjunta como un Anexo a los presentes TdR.

(...)

VIII. Contenidos del proyecto de inversión, según el sistema del INVIERTE.PE

(...)

3.4.2. Valorización de los costos a precios de mercado

a. Costos de inversión

Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de activos; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentada. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, de corresponder.

(...)

7. Anexos

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil.

(...)

- *Anexo N° 03: Dimensionamiento arquitectónico, memoria y planos de propuesta arquitectónica*

- *Presupuesto por Metas, Metrados y costos unitarios*

(...)

- *Planos: (Topográfico, de ubicación, de planta, de diseño arquitectónico en generar, y detalles)*

- *Costos Unitarios*

- *Insumos*

- *Planilla de Metrados*

(...)"

XIV. Plazo para la ejecución del servicio

El Consultor contará con un plazo máximo de 270 días calendarios. El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su

caso, desde la recepción de la orden de servicio.

(...)

1^{er} Entregable: Plan de trabajo (...)

XVII. Plan de trabajo, informes y producto final del servicio

(...)

Informe final

- *Para la presentación de los estudios del proyecto a nivel de "Perfil" del Proyecto, previamente deberá ser integrado y compatibilizado cada una de las partes de acuerdo al contenido mínimo que se adjunta a los Términos de Referencia, el mismo que contendrá como resultado de los estudios básicos*

(...)"

c) Consecuencia

El hecho evidenciado, podría generar una inadecuada determinación del sustento de los costos de inversión; asimismo, el reconocimiento y pago a través del Certificado "Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público" (CIPRL) por un estudio que incumplió con los términos de referencia y plan de trabajo.

3. EL TERRENO ELEGIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL, NO SE ENCUENTRA A LA FECHA DISPONIBLE, ASPECTO QUE NO GARANTIZARÍA SU EJECUCIÓN DURANTE LA ETAPA DE INVERSIÓN.

a) Condición

El literal b) "Localización" del numeral 3.3 "Análisis técnico" del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz del departamento de Ancash", formulado por la empresa privada, establece que el proyecto se encuentra localizado en la zona conocida como Vichay, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash y cuenta con un terreno de es 61 651,11 m² y cuenta con un perímetro de 1 513,18 metros, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Gráfico 144. Ubicación y polígono del área de estudio



Fuente: Estudio Topográfico, Ing Neptalí Alarcón

Sobre el particular, es necesario precisar que el terreno donde se ha planteado ejecutar el proyecto, actualmente se encuentra ubicado en los terrenos de la sede central del Gobierno Regional de Ancash, donde actualmente funciona la Gobernación, Gerencia Regionales y sus respectivas unidades, algunas Direcciones Regionales y oficinas de otras instituciones; así también, de la revisión efectuada a la documentación que compone el estudio de preinversión se advierte que el Gobierno Regional de Ancash es propietario del predio inscrito en Registros Públicos en la partida n.º 11337522.

Sin embargo, de la revisión de la información remitida por la entidad y el archivo digital (Drive) del proyecto, no se puede evidenciar la existencia de un plan de contingencia aprobado o en formulación para el traslado de las citadas oficinas a otra área que permita su normal funcionamiento, habiéndose tomado conocimiento que la futura construcción de la sede regional se encuentra en etapa de preinversión.

Ahora bien, la observación efectuada respecto a que el terreno se encuentra ocupado por la sede regional de Gobierno Regional de Ancash, fue también advertida por la Unidad de análisis Preliminar del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, quienes en el marco del convenio n.º 40-2020-PRONIS, suscrito con la finalidad de que este último brinde al Gobierno Regional de Ancash asistencia técnica tanto para la evaluación y verificación del saneamiento físico legal y criterios de selección de terrenos para la formulación del proyecto del futuro Hospital de Huaraz, precisaron en sus conclusiones, entre otros, lo siguiente:

“4.3 De la revisión del perímetro topográfico del terreno propuesto para el “Hospital Regional de Huaraz”, se ha advertido que el terreno no se encuentra disponible, debido a que se encuentra ocupado por oficinas administrativas del Gobierno Regional de Ancash, oficinas de las direcciones de las diferentes entidades de cada sector, oficina de registro militar (...) por lo que a fin de acreditar la libre disponibilidad del terreno, se recomienda al gobierno Regional de Ancash, establezca una hoja de ruta y cronograma sobre la reubicación (...) y de las oficinas de las entidades públicas que ocupan el terreno propuesto” (Subrayado es nuestro), observación que fue comunicada al Gobierno Regional de Ancash mediante oficio n.º 2233-2021-MINSA/PRONIS-CG de 19 de noviembre de 2021.

Sobre el particular es necesario precisar que, el numeral 24.9 de la Directiva n. 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”¹⁰ establece que:

“24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

Lo anteriormente indicado evidencia que los terrenos donde se plantea ejecutar el proyecto no se encuentran disponibles, aspecto que es de conocimiento de la Entidad; no obstante, a la fecha tal situación no ha cambiado, toda vez que dichos terrenos siguen ocupados; destacándose que, el perfil del proyecto en ninguno de sus componentes precisa alguna alternativa de solución al respecto, ello aunado a que si el proyecto será financiado por la modalidad de obras por impuesto requiere contar obligatoriamente con el documento de libre disponibilidad de terreno.

b) Criterio

- ✓ **Directiva n. 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificatorias**

“24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

c) Consecuencia

La situación previamente expuesta no garantizaría la ejecución del proyecto en la etapa de inversión.

¹⁰ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.

4. EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN NO CONSIDERA LOS MONTOS DE SUS PROPIAS COTIZACIONES DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PROPUESTOS, HECHO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL COSTO DEL PROYECTO.

a) Condición

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por el Gobierno Regional de Ancash, respecto al estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital Víctor Ramos Guardia, distrito Independencia, provincia de Huaraz, región de Ancash", se advierte que el consultor ha presentado el equipamiento hospitalario integral del proyecto a través de un listado de equipos por ambientes, así como el consolidado de cantidades y costos de cada equipo, además, cuatro (4) cotizaciones con las siguientes razones sociales: Dräger¹¹, A. Jaime Rojas-Equipamiento Integral Médico Hospitalario¹², Siemens Healthineers¹³ S.A.C., y Roca – Lideres en Tecnología Médica¹⁴.

Al respecto, de la comparación realizada a algunos costos establecidos por el consultor para los equipos versus las cotizaciones realizadas por el mismo, se identificó que algunos de los costos establecidos en el estudio de pre inversión, no guardan relación; toda vez que, consignan valores referenciales no concuerdan con las mismas cotizaciones; asimismo no se ha determinado el costo de algunos equipos.

Cabe precisar que, con la finalidad de elaborar un cuadro comparativo de costos y cotizaciones, que nos permita evidenciar su concordancia, se han convertido todos los costos a soles y se ha incluido el 18% del IGV, que según la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, al 19 de junio de 2023, cotiza el tipo de cambio de compra a S/ 3,629 y S/3.647 la venta, tal como se muestra:

IMAGEN N° 5
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO		
Ingrese fecha:	19/06/2023	(dd/mm/aaaa)
Consultar Exportar		
Tipo de Cambio al 19/06/2023		
MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	3.629	3.647

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros y AFP a la fecha 19 de junio de 2023.

¹¹ Cotización de 8 de mayo de 2023 a nombre de JCP Ingenieros Consultoría y Proyectos E.I.R.L.

¹² Cotización de 5 de mayo de 2023 a nombre de JCP Ingenieros Consultoría y Proyectos E.I.R.L.

¹³ Correo electrónico de 10 de mayo de 2023 a nombre de JCP Ingenieros Consultoría y Proyectos E.I.R.L.

¹⁴ Cotización de 2 de mayo de 2023 a nombre de JCP Ingenieros Consultoría y Proyectos E.I.R.L.

En torno a lo expuesto, presentamos un cuadro con algunos de los costos presentados en las cotizaciones y el perfil del proyecto:

CUADRO N° 2
CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS SEGÚN PIP Y COTIZACIONES

Costo equipamiento según PIP			Cotizaciones							Coincidencia PIP y Cotización
Ítem aleatorio	Descripción	Costo unitario S/	Dräger		A. Jaime Rojas	Siemens Healthineers		Roca		
			\$ ¹⁵	S/	S/	\$ ⁵	S/	\$ ⁵	S/	
1	AFILADOR AUTOMÁTICO DE CUCHILLAS	1,900.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
16	ANALIZADOR DE BOMBA DE INFUSIÓN	75,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
17	ANALIZADOR DE ELECTROCIRUGÍA	75,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
20	ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA	40,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
21	ANALIZADOR DE VENTILADORES	90,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
23	ANALIZADOR PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES	10,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
24	ANALIZADOR PARA EQUIPO DE HIPOTERMIA/HIPERTERMIA	45,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
25	ANALIZADOR SEMIAUTOMÁTICO DE ORINA	49,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
26	ANDADOR	1,245.96	--	--	--	--	--	--	--	NO
27	ANGIOGRAFO DE TECHO	3,692,136.33	--	--	7,950,000.00	812,708.86	3,497,460.07	--	--	Sin cotización
28	ANOSCOPIO	10,145.30	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
206	ECMO PORTÁTIL VENOSO	90,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
208	ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 3D	270,641.72	--	--	265,000.00	59,573.35	256,371.53	--	--	NO
209	ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 4D	366,651.05	--	--	155,000.00	80,706.81	347,318.53	--	--	NO
212	ECÓGRAFO PORTÁTIL	174,475.84	--	--	132,000.00	38,405.42	165,276.19	--	--	NO
213	ECRAN DE PARED ENROLLABLE	6,254.60	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
214	ELECTROBISTURÍ MONOPOLAR / BIPOLAR DIGITAL	166,054.04	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
215	ELECTROBISTURÍ MONOPOLAR / BIPOLAR DIGITAL CON PINZA HEMOSTÁTICA DE VASOS	115,714.88	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
216	ELECTROBISTURÍ PARA ENDOSCOPIA A GAS ARGÓN	161,700.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
217	ELECTROCARDIOGRAFO	14,614.92	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
218	ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR Y BIPOLAR	67,156.24	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
219	ELECTROENCEFALÓGRAFO	496,017.69	--	--	351,500.00			109,182.85	469,864.03	NO
220	ELECTRO MIÓGRAFO	203,723.61	--	--	147,000.00			44,843.41	192,981.82	NO
221	ENCAPSULADORA SEMIAUTOMÁTICA DE BAJA CAPACIDAD	5,016.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
241	EQUIPO DE POTENCIALES EVOCADOS	18,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
243	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL DE TECHO	1,272,649.46	--	--	1,200,000.00	280,134.15	1,205,546.11	--	--	NO
244	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL	109,756.60	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
245	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE DIGITAL PANORÁMICO	200,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización

¹⁵ Tipo de cambio = 3.647

Costo equipamiento según PIP			Cotizaciones							Coincidencia PIP y Cotización
Ítem aleatorio	Descripción	Costo unitario S/	Dräger		A. Jaime Rojas	Siemens Healthineers		Roca		
			\$ ¹⁵	S/	S/	\$ ⁵	S/	\$ ⁵	S/	
246	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA	1,846,853.97	--	--	3,150,000.00	406,527.40	1,749,474.40	--	--	NO
247	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL	872,695.36	--	--	1,657,000.00	192,096.71	826,680.51	--	--	NO
249	EQUIPO DE SONIDO	2,388.28	--	--		--	--	--	--	Sin cotización
335	INCUBADORA DE MICROBIOLOGÍA CO2	31,680.00	--	--		--	--	--	--	Sin cotización
336	INCUBADORA DE TRANSPORTE	129,272.70	28,455.36	122,456.50	66,000.00	--	--	--	--	NO
337	INCUBADORA ESTÁNDAR	116,424.96	25,627.33	110,286.19	88,000.00	--	--	26,646.73	114,673.14	NO
338	INCUBADORA HÍBRIDA	121,056.09	35,589.47	153,157.86	88,000.00	--	--	26,646.73	114,673.14	NO
339	INCUBADORA NEONATAL ABIERTA PARA UCI	98,527.04	37,853.48	162,900.94	63,000.00	--	--	21,687.66	93,331.98	NO
340	INCUBADORA PARA CULTIVO	52,925.68	--	--	--	--	--			Sin cotización
766	TOMA MURAL (O, V, 3 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK Y BRAZO PARA MONITOR MULTIPARÁMETRO Y O2 DATA)	14,682.40	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
767	TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO 128 CORTES	3,948,901.96	--	--	5,850,000.00	869,227.81	3,740,687.11	--	--	NO
768	TOMÓGRAFO DE IMPEDANCIA ELÉCTRICA PULMONAR	289,947.89	63,823.00	274,659.73	--	--	--	--	--	NO
769	TOMÓGRAFO PORTÁTIL INTRAOPERATORIO	4,504,316.99	--	--	2,450,000.00	--	--	991,485.14	4,266,816.64	NO
770	TONÓMETRO DE AIRE	70,611.20	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
771	TONÓMETRO DE SCHIOTZ	3,521.32	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
772	TORNILLO DE BANCO FIJO	100.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
774	TORNIQUETE NEUMÁTICO ELECTRÓNICO	3,000.00	--	--	--	--	--	--	--	
776	TORRE DE VIDEO CIRUGÍA ARTROSCÓPICA	759,097.59	--	--	813,000.00	--	--	167,091.70	719,072.45	NO
777	TORRE DE VIDEO CIRUGÍA HISTEROSCÓPICA	511,861.22	--	--	700,000.00	--	--	112,670.31	484,872.17	NO
778	TORRE DE VIDEO CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA	584,191.46	--	--	542,000.00	--	--	128,591.56	553,388.63	NO
779	TRANSILUMINADOR DE VASOS SANGUÍNEOS	29,296.32	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
780	TRANSPORTADOR ELÉCTRICO DE PACIENTES	65,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
781	TRAPEADOR	80.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
784	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO	600.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
786	UNIDAD DENTAL COMPLETA	100,532.28	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
787	UNIDAD OFTALMOLÓGICA	25,000.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
788	UPS 5 KVA ON LINE	2,200.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
789	VACUUM EXTRACTOR ELÉCTRICO	7,500.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
790	VELADOR METÁLICO	738.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
791	VENTILADOR DE TRANSPORTE	84,759.61	18,657.19	80,290.47	247,800.00			21,547.14	92,727.26	NO
792	VENTILADOR MECÁNICO ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL	202,101.76	47,823.88	205,808.15	244,000.00	--	--	44,486.41	191,445.49	NO
793	VENTILADOR MECÁNICO ADULTO PEDIÁTRICO	176,727.20	47,823.88	205,808.15	244,000.00	--	--	38,900.99	167,408.85	NO
794	VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL	198,157.98	49,315.77	212,228.44	293,000.00	--	--	43,618.31	187,709.65	NO
795	VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL + ALTA FRECUENCIA	227,881.68	--	--		--	--	--	--	Sin cotización
797	VIDEO BRONCOSCOPIO NEONATAI	191,312.00	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización

Costo equipamiento según PIP			Cotizaciones							Coincidencia PIP y Cotización
Ítem aleatorio	Descripción	Costo unitario S/	Dräger		A. Jaime Rojas	Siemens Healthineers		Roca		
			\$ ¹⁵	S/	S/	\$ ⁵	S/	\$ ⁵	S/	
804	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL Y MATERIAL ESTÉRIL DE DOS CUERPOS	7,901.68	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
805	VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTÉRIL DE UN CUERPO	2,151.20	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
806	VITRINA METÁLICA PARA ANUNCIOS CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO	2,380.72	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización
807	VITRINA METÁLICA PARA LIBROS	2,942.56	--	--	--	--	--	--	--	Sin cotización

Fuente: Estudio de preinversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital Víctor Ramos Guardia, distrito Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash"

b) Criterio

- ✓ **Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Creación de los servicios de salud del Hospital Regional de Huaraz, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash" de octubre de 2020**

7. ANEXOS

"Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil. (...)

- Tres Cotizaciones de Materiales
- Tres Cotizaciones de Mobiliarios
- Otros, que consideren en la mejora del desarrollo y contenido o sustento del proyecto".

c) Efecto

La inadecuada determinación del estudio de mercado para la adquisición de equipos, podría generar el riesgo de variaciones significativas en el proyecto y afectar la implementación de una manera más eficiente.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en mención las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al estudio de preinversión denominado: “Mejoramiento y ampliación de atención de servicios de salud hospitalarios en Víctor Ramos Guardia - Huaraz distrito de Independencia de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra antes mencionada.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 28 de junio de 2023

Eco. Diana Ingrid Maguiña Huaman
Integrante de la comisión de control

Ing. José Antonio Ramírez Pacchioni
Integrante de la comisión de control

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

1. EL MONTO DE INVERSIÓN ESTIMADO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN FORMULADO SUPERA AMPLIAMENTE LOS LÍMITES DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL (CIPRL), POSIBILITANDO QUE EL PROYECTO NO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS

N°	Documento
1	Estudio de preinversión extraído del enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1pf5DyXI8836cXO9_2ajyrZd_EOQD6six

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ASPECTO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA INADECUADA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DEL PROYECTO

N°	Documento
1	Estudio de preinversión extraído del enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1pf5DyXI8836cXO9_2ajyrZd_EOQD6six

3. EL TERRENO ELEGIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL, NO SE ENCUENTRA A LA FECHA DISPONIBLE, ASPECTO QUE NO GARANTIZARÍA SU EJECUCIÓN DURANTE LA ETAPA DE INVERSIÓN.

N°	Documento
1	Estudio de preinversión extraído del enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1pf5DyXI8836cXO9_2ajyrZd_EOQD6six

4. EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN NO CONSIDERA LOS MONTOS DE SUS PROPIAS COTIZACIONES DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PROPUESTOS, HECHO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL COSTO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Estudio de preinversión extraído del enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1pf5DyXI8836cXO9_2ajyrZd_EOQD6six

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huaraz, 28 de Junio de 2023

OFICIO N° 001866-2023-CG/GRAN

Señor:

Fabian Koki Noriega Brito

Gobernador

Gobierno Regional Ancash

Campamento Vichay S/N

Ancash/Huaraz/Independencia

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 11814-2023-CG/GRAN-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "**PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 11814-2023-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional de Ancash; en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Emerson Rucoba Tananta

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Ancash(e)

Contraloría General de la República

(ERT/tvv)

Nro. Emisión: 07371 (L425 - 2023) Elab:(U63106 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PKYNLWG**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2023-CG/GRAN

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N°001866-2023-CG/GRAN

EMISOR : EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 11814-2023-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001866-2023CGGRAN
2. INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N°11814





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N°001866-2023-CG/GRAN

EMISOR : EMERSON RUCOBA TANANTA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN VÍCTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 11814-2023-CG/GRAN-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2023-CG/GRAN
2. OFICIO N° 001866-2023CGGRAN
3. INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N°11814

NOTIFICADOR : TAYLOR JOHN VILLANUEVA VERGARA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

